Secretaría Distrital
de **Infraestructura**

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 26 MAY 2026 Hora:
Recibido por:
Radicado por: 08600-26

Barrancabermeja, mayo de 2026

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA
Secretario Jurídico
Alcaldía de Barrancabermeja

Asunto: Remisión Documentos generados respecto de la SUSPENSION TEMPORAL No. 01 hecha al CONTRATO DE OBRA No. 4996-2025.

Atento saludo,

Me permito remitir los Documentos generados respecto de la SUSPENSION TEMPORAL No. 01 hecha al CONTRATO DE OBRA No. 4996-2025 cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO (4) MODULOS DE ESCALERAS EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. Lo anterior, con el fin de que se archivado en el expediente correspondiente.

Atentamente,

JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura

Scanned with CamScanner

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1

CONTRATO	4996-25
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	INGECONSTRUCCIONES JD SAS
NIT	901329578-7
REP LEGAL	MARIA FERNANDA PABON ORTEGA
OBJETO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUATRO (4) MODULOS DE ESCALERAS EN EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
VALOR	SEISCEINTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCEINTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($658.648.692)
DURACIÓN	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
SUPERVISION	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
BANCO DE PROYECTO	BPIN 2024680810129
RUBRO PRESUPUESTAL 2025	2.3-22-2201-0700- 2201052-04-2.3.2.01.01.001.02.07; fuente de financiación Ingresos corrientes de destinación especifica por acta administrativo, valor $329.057.265.
RUBRO PRESUPUESTAL 2026	2.3-22-2201-700-2201052-2024680810129- 2.3.2.01.01.001.02.07 fuente de financiación Ingresos corrientes de destinación especifica por acta administrativo, valor $329.591.427.
FUENTE DE FINANCIACION:	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTA ADMINISTRATIVO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-05687 de fecha 27 de agosto del 2025 26-03585 del 12 de febrero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-10467 de fecha 11 de diciembre del 2025 26-03700 de fecha 12 de febrero de 2026
CEPPA No.	4691 del 26 de agosto del 2025 3466 del 03 de febrero de 2026
APROBACION DE GARANTIAS No.	CO1.WRT.18652575 del 15 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN:	28 DE MAYO DE 2026

En Barrancabermeja, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, el Ing. MARIA FERNANDA PABORN ORTEGA, representante legal del contratista cuya firma es INGECONSTRUCCIONES JD SAS, como Contratista; y La Ingeniera JOHANNA PAOLA SANTOS REY identificada con cedula de ciudadanía No 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 02 de 2026; por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de **EL DISTRITO CONTRATANTE**, con el fin de elaborar y suscribir la presente **acta de suspensión N°1** del contrato de obra 4996-25, en los siguientes términos:

Scanned with CamScanner

CONSIDERANDO:

1. Que durante la ejecución de los trabajos se han generado mayores cantidades de obra no contempladas en el presupuesto inicial, las cuales fueron necesarias para garantizar la correcta calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Por lo anterior, se hace necesario que desde la Secretaría de infraestructura se adelante las actuaciones administrativas necesarias para lograr el eventual adicional en valor y ampliación del plazo contractual, trámite que actualmente se encuentra en revisión y pendiente de aprobación. Mientras dicha solicitud avanza, se hace necesario suspender temporalmente el contrato hasta contar con la autorización oficial que permita continuar con los trabajos restantes.

2. Que mediante oficio de comunicación presentado el día 21 de mayo de 2026, el contratista presenta solicitud de suspensión del contrato de obra justificada en las necesidades como:

   Que, una vez surtido el proceso de revisión y consolidación de la documentación soporte requerida para el trámite del adicional, esta fue debidamente remitida a la entidad competente para su evaluación y aprobación; en consecuencia, actualmente se encuentra en curso el trámite administrativo correspondiente, a la espera de la asignación y disponibilidad de los recursos necesarios que permitan la formalización y ejecución del adicional solicitado.

   Este retraso constituye un factor externo no atribuible al contratista y afecta directamente la posibilidad de culminar los trabajos dentro de la fecha vigente de finalización contractual.

3. Que mediante informe de supervisión No. 01, la supervisión hecha por parte de la Secretaría de Infraestructura aprueba la solicitud de Suspensión N° 1 del Contrato de obra No. 4996 de 2025, por un período de un (01) mes calendario, tiempo en el cual la administración Distrital adelantará las gestiones administrativas necesarias para lograr los ajustes que conlleven a la adición en tiempo y valor solicitadas y aprobadas por esta supervisión. Durante este tiempo, la Secretaría de Infraestructura deberá adelantar las gestiones necesarias para dar respuesta a las consultas técnicas del contratista.

4. Que las razones expuestas mediante el presente documento, no son imputables al contratista como tampoco a la secretaria de infraestructura – supervisión.

5. Es necesario mencionar que la jurisprudencia del consejo de estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés publico que permita la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

6. Que la suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (articulo 1602 del condigo civil y artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, en el principio de la primacía del interés general (articulo 2° de la constitución política, articulo 3° de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9° del articulo 4 y numeral 2° del articulo 5 de la ley 80 de 1993).

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a suspender la ejecución del contrato de obra.

ACUERDAN:

1. Aprobar el acta de suspensión temporal N°1 por un periodo de UN (01) MES a partir de la fecha de la presente acta.

2. Fijar el día veinticinco (25) de junio de 2026 como fecha de reiniciación de los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados.

Scanned with CamScanner

3. Dar la orden de reiniciación de los trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final del objeto del presente contrato a satisfacción del Distrito de Barrancabermeja.

4. El contratista indica que no reclamará judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: Lucro cesante y/o daño emergente por desequilibrio económico por prestación del servicio de personal y vehículos, desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, única y exclusivamente por los hechos que generaron la suspensión del presente contrato, habida cuenta de que durante la suspensión de la ejecución del contrato las obligaciones en él contenidas no se ejecutan.

5. Modificar el cubrimiento de las garantías con base en la fecha de la presente acta.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron el día 26 de mayo de 2026,

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Nombre: Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY

CONTRATISTA
Nombre: MARIA FERNANDA PABON ORTEGA
Rep. Legal de **INGECONSTRUCCIONESJD SAS**

Scanned with CamScanner